

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de marzo de dos mil quince (2015).

Radicado	050013333 007 2013-00789 00
Demandante	JULIETH CRISTINA POLO TASCON Y OTROS
Demandado	NACIÓN –FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- Y OTRO
Medio de control	Reparación Directa
Asunto	Resuelve solicitud de renuncia a poder

Por escrito que antecede, el profesional en derecho que representa los intereses de la parte demandada –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN-, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad (poder visible a folio 99 y reconocimiento de personería a folio 164).

El inciso tercero del artículo 76 del Código General del Proceso, prescribe: “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”. (Negritas intencionales del Despacho).

Así las cosas, se le pone de presente al apoderado de la parte demandada –FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- que la renuncia, **no pone término al poder en el caso concreto, hasta tanto no se allegue prueba sumaria de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

DZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior
Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)